



Acuse de Recibo

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información (LTAIP) y el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (RLTAIP) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información ante la Unidad de Acceso a la Información del sujeto obligado **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **24/01/2013 12:49**
Número de folio: **04221313**
Nombre o denominación social del solicitante: **Gisela Perez Fuentes**
Nombre del representante:

Información que requiere:

Solicito copia en versión pública de la sentencia definitiva dictada en el expediente número 00593/2005, por reparación de daño moral, radicado en el juzgado sexto civil, centro, y en caso de contar con resolución de segunda instancia, también solicito copia de la resolución.

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

- * No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.
- * Debe identificar con claridad y precisión la información que requiere, en el entendido que sólo podrá solicitar una información por cada escrito que presente (Art. 44 fracción III de la LTAIP)

Plazos de respuesta:

Respuesta positiva a la solicitud hasta 20 días hábiles: **22/02/2013**

según lo establecido en los artículos 48 de la LTAIP y 45 del RLTAIP.

Respuesta negativa a la solicitud hasta 20 días hábiles: **22/02/2013**

según lo establecido en los artículo 47 de la LTAIP y 44 del RLTAIP.

En caso de la inexistencia de la información solicitada se le notificará en un plazo no mayor a 15 días hábiles: **15/02/2013**

según lo establecido en los artículos 47 Bis de la LTAIP y 47 de la RLTAIP.

En caso de requerirle que aclare o complete datos de la solicitud de información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **31/01/2013**

según lo establecen los artículos 44 de la LTAIP y 41 del RLTAIP.

En caso de ampliación de plazo para responder a la solicitud de información se le notificará antes del: **22/02/2013**

según lo establecido en el artículo 48 de la LTAIP y 45 párrafo segundo del RLTAIP, el plazo se ampliará por 10 días hábiles más.

En caso de que esta Unidad de Acceso a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 5 días hábiles: **31/01/2013**

según lo establecido en los artículos 44, penúltimo párrafo, de la LTAIP y 49, segundo párrafo, del RLTAIP.

Cuando por negligencia u omisión no se dé respuesta en tiempo y forma a la solicitud de acceso a la información, el Sujeto Obligado queda emplazado a otorgar la información, en un periodo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del cumplimiento del plazo concedido para la respuesta positiva, según lo dispuesto por el artículo 49, segundo párrafo de la LTAIP.

Observaciones:

- * Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.
- * Al solicitar información por vía electrónica está obligado, al recibirla, a dar acuse de recibo de la información, según lo dispone el artículo 52 de la LTAIP. El uso de la información es responsabilidad de la persona que la obtuvo, según lo dispone el artículo 3 último párrafo de la LTAIP.

*Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Acceso a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**



**Folio Infomex: 04221313
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/089/13
Interesado: Gisela Perez Fuentes.
ACUERDO.**

Villahermosa, Tabasco a 12 de Febrero de 2013.

VISTOS: Para atender la Solicitud de Acceso a la Información Pública, presentada el día veinticuatro de enero de dos mil trece, a las doce horas con cuarenta y nueve minutos, y recibida en esta Unidad con fecha veinticuatro de enero de los corrientes, correspondiéndole el folio Infomex No. 04221313, formulada por **Gisela Perez Fuentes** y registrada bajo el número de expediente **PJ/UTAIP/027/2013**, en la que requiere lo siguiente:-----

"...Copia en versión pública de la sentencia definitiva dictada en el expediente número 00593/2005, por reparación de daño moral, radicado en el Juzgado Sexto Civil, Centro y en caso de contar con resolución de segunda instancia, también solicito copia de la resolución...[SIC]".-----

Al respecto, se emite el presente Acuerdo:-----

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, 39 fracciones III y VI, 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 43 y 45 del Reglamento; con fecha veinticinco de enero de dos mil trece, se procedió a requerir la información en comento, a la Lic. Silvia Villalpando García, Jueza Sexto Civil de Centro, a través del Oficio No. TSJ/OM/UT/067/13.-----

SEGUNDO: Como resultado de lo anterior, esta Unidad recibió respuesta mediante Oficio No. 329, con fecha uno de febrero del presente año, de la Lic. Silvia Villalpando García, Jueza Sexto Civil de Centro, donde manifestó lo siguiente: **"...no es posible remitir la**





**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**



versión pública de la sentencia definitiva que se solicita del expediente 593/2005 radicado en este Juzgado, en razón de que dicha causa concluyó antes de emitirse la resolución de fondo por desistimiento de la acción.-----

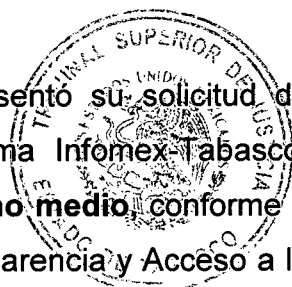
No obstante lo anterior, al no encontrarse la causa solicitada en ninguna de las hipótesis contenidas en el precepto 31 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 1, 4, 5, fracción I, II y XVI, 9 párrafo cuarto del mismo ordenamiento legal, se remite la versión pública del acuerdo de desistimiento dictado en la causa 593/2005 de este Juzgado...[sic]".-----

Derivado de lo anterior, se hace saber a **Gisela Perez Fuentes**, lo siguiente: -----

En atención a que la información solicitada por Gisela Perez Fuentes, no es posible remitirla, en razón de que dicha causa concluyó antes de emitirse la resolución de fondo por desistimiento de la acción, se remite la versión pública del acuerdo de desistimiento dictado en la causa 593/2005, que consta en total de dos fojas útiles, las que se adjuntan al presente acuerdo para los efectos correspondientes. En consecuencia, se emite el presente acuerdo de disponibilidad de la información, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.-----

TERCERO: Para los efectos correspondientes, de esta forma se tiene por satisfecha la solicitud de acceso a la información de que se trata. -----

CUARTO: Toda vez que el solicitante **Gisela Perez Fuentes**, presentó su solicitud de acceso a la información, por la vía electrónica denominada Sistema Infomex-Tabasco, **notifíquesele el presente acuerdo y la respuesta dada por el mismo medio**, conforme a lo dispuesto por los artículos 39, fracción VI, y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la





**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**



Información Pública del Estado de Tabasco, y 39 fracción II, del Reglamento de la citada Ley.-----

QUINTO: Hágase del conocimiento del solicitante, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en sus artículos 59, 60 y 62, así como 51 y 52 de su Reglamento, podrá interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud, o bien, no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.-----

SEXTO: Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, en el portal de Transparencia de este Poder, tal como lo señala el artículo 10, fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco.-----

NOTIFÍQUESE, y guárdese para el archivo, como asunto total y legalmente concluido.-----



ATENTAMENTE

**M.A. GUADALUPE ADRIANA SANTIAGO SOSA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA UNIDAD
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información



OFICIO No. TSJ/OM/UT/067/13

Villahermosa, Tabasco, Enero 24, de 2013.

LIC. SILVIA VILLALPENDO GARCÍA
JUEZ SEXTO CIVIL DE CENTRO
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder las solicitudes de información recibidas en esta Unidad vía sistema Infomex interpuestas por Gisela Perez Fuentes y que a la letra dicen:

FOLIO INFOMEX NO. 04221313 PJ UTAIP 027 2013: Copia en versión pública de la sentencia definitiva dictada en el expediente número 00593/2005, por reparación de daño moral, radicado en el Juzgado Sexto Civil, Centro y en caso de contar con resolución de segunda instancia, también solicito copia de la resolución.



Asimismo, me permito aclararle que en caso de estar en posibilidades de proporcionar la información antes citada, deberán ser protegidos los datos personales de los implicados. No omito manifestar, que se cuenta con 5 días naturales a fin de que proporcione lo solicitado.

ATENTAMENTE
MARCELIANN BROWN HERRERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

C.c.p. Lic. Jorge Javier Priego Solís.- Magistrado Presidente del TSJ.
C.c.p.- Archivo.

25 Ene 2013
Antonia
HFE



Juzgado Sexto Civil

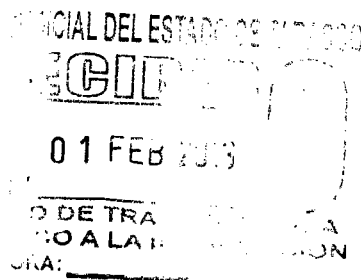
Oficio núm. 329

Asunto. Se rinde informe.

Villahermosa, Tabasco, 31 de enero 2013.

Map. Liliann Brown Herrera

Titular de la Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información.



En cumplimiento al oficio TSJ/OM/UT/067/13, de fecha veinticuatro de enero de dos mil trece, le informo que respecto de la solicitud de información realizada vía sistema Infomex, por Gisela Pérez Fuentes, no es posible remitir la versión pública de la sentencia definitiva que se solicita del expediente 593/2005 radicado en este Juzgado, en razón de que dicha causa concluyó antes de emitirse la resolución de fondo por desistimiento de la acción.

No obstante lo anterior, al no encontrarse la causa solicitada en ninguna de las hipótesis contenidas en el precepto 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 1, 4, 5 fracción I, II y XVI, 9 párrafo cuarto del mismo ordenamiento legal, se remite la versión pública del acuerdo de desistimiento dictado en la causa 593/2005 de este Juzgado.



Willa Bando García
Jefe de Centro

RAZÓN SECRETARIAL. En catorce de diciembre de dos mil seis, la suscrita Secretaria Judicial da cuenta a la ciudadana Juez, con el escrito presentado por el doctor [REDACTED] [REDACTED] y el licenciado [REDACTED], mediante el cuál anexa dos copias simples de credencial de elector, recibido en este juzgado el día trece de diciembre del presente año.- - - - - Conste.- - - - -

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS.-

- - - **Visto.** La razón secretarial, se acuerda.- - - - -

- - - **PRIMERO.** Se tiene por presentado al doctor [REDACTED] [REDACTED] y al licenciado [REDACTED] [REDACTED] (parte actora y abogado patrono de la parte demandada respectivamente), con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a **desistirse de la acción intentada** en contra de la parte demandada y toda vez que su escrito lo ratificó al presentarlo en la Oficialía de partes interna de este juzgado y que la demandada acepta tal desistimiento, se le tiene por desistido de la acción intentada en contra de los demandados [REDACTED]

[REDACTED] y como lo solicita hágasele devolución a las partes de los documentos exhibidos, previa constancia y firma de recibido que obre en autos, en consecuencia **archívese** definitivamente el presente expediente como asunto total y legalmente concluido, anotándose su baja en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado.- - - - -

- - - **SEGUNDO.** Visto el punto inmediato anterior se deja insubsistente la citación para sentencia decretada en el punto único del auto de fecha cuatro de diciembre de dos mil seis.- - -

- - - **Notifíquese por lista** y cúmplase.- - - - -
- - - Así lo acordó, manda y firma la licenciada **CRISTINA AMÉZQUITA PÉREZ**, juez sexto de lo civil de primera instancia del primer distrito judicial del centro, por y ante la licenciada **MARTHA GUADALUPE VILLANUEVA JIMÉNEZ**, secretaria judicial quien certifica y da f e.- - - - -

Publicado en lista de acuerdos de su fecha y turnado al actuario
en _____
mgvj